

ACUERDO N° DH-A-2781-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público No. 007-2024 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 098059, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en la Dirección de la Defensoría de la Mujer.
- IV. Que se recibieron 259 postulaciones inicialmente, las cuales fueron analizadas por el Departamento de Recursos Humanos, determinando quienes continuaban en la

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

siguiente etapa del proceso al cumplir los requisitos mínimos requeridos; conforme a lo cual se procedió con la convocatoria de 67 personas a prueba de conocimiento.

- V.** Que, una vez revisados los resultados de la prueba escrita, se verificó la calificación acumulada hasta la segunda etapa del concurso, la cual permitió que 21 personas continuaran dentro del proceso de selección y realizaran la prueba oral.
- VI.** Que una vez concluidas las etapas evaluativas del proceso de selección, la Comisión Evaluadora, mediante el oficio N°DH-CE-0184-2025 del 19 de febrero de 2025 remitió una terna a la señora Defensora de los Habitantes, la cual estaba conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cédula de identidad	Puntaje final
Daniela Andrea Soto Acuña	112650584	96,07
Diana Marcela Arroyove Sandino	801030615	93,10
María Yensy Carballo Montero	111150341	89,80

- VII.** Que en dicho oficio la señora Kathy Rodríguez Araica, Directora de la Defensoría de la Mujer, vertió una recomendación con referencia a la persona que considera mejora calificada para el puesto, y al efecto estimó *"que conforme con los requerimientos institucionales y del área, la amplia experiencia, el conocimiento técnico del tema, el compromiso con los derechos de las mujeres, las capacidades investigativas, el manejo de la gestión y políticas públicas sobre la igualdad de género y el sector público, así como experiencia en relación con el abordaje de la violencia contra las mujeres y los feminicidios, aunado a un trato empático, respetuoso, así como muestras de iniciativa y proactividad, el desempeño en la etapa evaluativa y las características indicadas, hacen a la Sra. Arroyave Sandino la candidata recomendada por esa dirección..."*, criterio que es compartido por los demás miembros de la Comisión Evaluadora.
- VIII.** Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por la Comisión Evaluadora.
- IX.** Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que el perfil más idóneo recae en la señora Diana Marcela Arroyave Sandino.

- X.** Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Diana Marcela Arroyave Sandino en el puesto No. 098059, el cual corresponde a la clase Profesional de Defensa 3 y ubicado en la Dirección de la Defensoría de la Mujer.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses y a las condiciones que en dichas normas se establecen.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que el presente nombramiento se haga efectivo a partir del 16 de marzo del 2025 y se realicen las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

